



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 074 - 2024-MPA/A**

Ascope, 11 de marzo del 2024

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:** El Oficio N° 000106-2024-CG/SGE, 08 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General de la Contraloría General de la República; el Informe N° 020-2024-MPA-OGPP, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; el Informe Técnico Legal, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones el alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y todas entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/ 100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, e indica que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio, asimismo el control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31358, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizadas para habilitar recursos para las transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, a solicitud de esta Entidad, para que ella aplique el mecanismo de control concurrente a la ejecución de inversiones que son objeto de la indicada Ley; el mencionado artículo establece además que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y



locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N° 000106-2024-CG/SGE, 08 de febrero de 2024, emitido por la Secretaria General de la Contraloría General de la República, el Sr. Luis M. Iglesias León, Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358 y los criterios establecidos en la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL aprobado mediante R.C. N° 419-2023-CG, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RANGO DE CONSTO DE INVERSIÓN	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	>5M a ≤ 10M	2311184	CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	166,649.00	83,324.50
<b>TOTAL</b>					<b>83,324.50</b>

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPA-OGPP, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que con Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2023-MPA/GM, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto en referencia, en el cual se considera la partida COSTO DE CONTROL CONCURRENTE por un importe de S/ 159,277.66; por lo cual, concluye que verificó en el SIAF WEB OPERACIONES EN LINEA que existe disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), por el importe de S/ 159,277.66;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 097-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, indica que es **PROCEDENTE AUTORIZAR** la Transferencia Financiera del Pliego de la Municipalidad Provincial de Ascope, por la suma de S/ 83,324.50 (Ochenta y tres mil trescientos veinticuatro con 50/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para que ejecute el servicio de control concurrente del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" - CUI 2311184; de acuerdo al anexo adjuntado en el Oficio N° 000106-2024-CG/SGE;

Estando a lo expuesto, y teniendo en cuenta la Opinión Legal precedente, los vistos buenos de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y visto



bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y, según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la Transferencia Financiera del Pliego 301140: Municipalidad Provincial de Ascope, por la suma de S/ 83,324.50 (Ochenta y tres mil trescientos veinticuatro con 50/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para que ejecute el servicio de control concurrente del proyecto de inversión denominado: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD”** - CUI 2311184; de acuerdo al anexo adjuntado en el Oficio N° 000106-2024-CG/SGE.

**ARTICULO SEGUNDO. -** La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Ascope, encargándose a la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, materialicen la transferencia financiera de acuerdo al marco normativo vigente.

**ARTICULO TERCERO. -** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su publicación conforme a ley en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope del presente acto administrativo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA

